



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Excluir de la Cámara al Diputado Nacional Rodolfo Tailhade en los términos del artículo 66 de la Constitución Nacional, en razón de sus manifestaciones agraviantes e injuriantes contra los periodistas Joaquín Morales Solá, Alfredo Leuco, Luis Majul y Johnatan Viale, las que fueron objeto de repudio por parte de las entidades más representativas del periodismo nacional, como lo son ADEPA y FOPEA y de organizaciones no gubernamentales como es el caso de la FUNDACION LED (LIBERTAD DE EXPRESIÓN + DEMOCRACIA).

Pablo Torello – Martín Grande – Carla Piccolomini – Héctor Stefani – Fernando Iglesias –
Gonzalo del Cerro



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más el diputado nacional Rodolfo Tailhade ha lanzado denuestos, insultos e injurias primero contra magistrados de la Nación, alegando que reclamará que hagan públicas sus declaraciones juradas patrimoniales, cuando es de público conocimiento que éstas ya lo son por la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, lo que el diputado no puede desconocer ya que, en el último mes, “chicaneó” al suscripto con que no la había presentado.

Por lo tanto, estas expresiones del Diputado Tailhade aparecen como “humo”, como la nada misma, en boca de cualquiera; pero, más allá de ser muy efectistas frente a la dirigencia del partido que lo honró con su banca, importan una grave intromisión en otro poder del Estado. En efecto, aún cuando en la práctica la bravuconada no tiene efectos reales, el publicitar que serán pedidas tales declaraciones juradas importa una vía para desacreditar al Poder Judicial y al Ministerio Público de la Nación, sembrando la idea que esconden irregularidades ante una opinión pública que en su mayoría desconoce su naturaleza.

Como era previsible ante tamaña maniobra, en este caso fue el periodista Joaquín Morales Solá quien develó el infundio diciendo lo que todos ya sabemos, que los magistrados y jueces cumplen anualmente con la presentación de sus declaraciones juradas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 5º de la Ley 25.188.

Al quedar en evidencia la burda maniobra del diputado, por la cual pretendía desacreditar a magistrados diciendo que les exigiría que presentaran las declaraciones juradas que ya habían presentado ante el órgano competente, el Diputado Tailhade reaccionó – como es habitual en él- insultando, agravando e injuriando al periodista develador, Joaquín Morales Solá, en un acto que importa, a su vez, un atentado concreto contra la libertad de expresión que garantiza la Constitución Nacional (arts. 14, 32, 33 y 43), más allá de la persona afectada, que es miembro de la Academia Nacional de Periodismo, un eximio columnista político en uno de los diarios más importantes del país y conductor de uno de los programas políticos con mayor audiencia.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es preciso reconocer que la inmunidad parlamentaria tiene límites, pues no es admisible que integrantes de un poder del Estado agravie gratuitamente a los miembros de otro, haciendo públicas “excursiones de pesca” sin fundamento como si fueran investigaciones serias basadas en hechos concretos, y use su poder público para pretender silenciar a periodistas con agravios del peor tenor posible. Tratar a una persona de “sicario” es tratarla de asesina y eso es sin dudas una calumnia grave, que dirigida públicamente contra un periodista busca desacreditar su labor que, como señalé, tiene protección constitucional.

La Cámara que integramos no puede tolerar, ni mucho menos consentir, que sus integrantes incurran en tan graves inconductas.

Pero, además, el diputado Tailhade no solamente no tiene la decencia de disculparse ante tamaño agravio sino que aumenta la falta al involucrar en una nueva diatriba a otros periodistas, cuyas investigaciones develan lo que no quiere que sea revelado y cuyas opiniones resultan opuestas a los intereses del partido gobernante. Es un ataque sistemático a la libertad de expresión y de prensa, pilares insustituibles de la democracia republicana.

Como dijera, el diputado Tailhade incurre en estos ejercicios antidemocráticos habitualmente, ya en el año 2018 presenté un pedido de expulsión de esta Cámara por sus expresiones públicas contra el juez Bonadio, que eran constitutivas de amenazas contra el juez y contra los fiscales de las causas en las que se investiga la corrupción en el gobierno de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner.

La conducta del Diputado Tailhade, encuadró entonces y lo hace ahora en la causal de exclusión prevista en el artículo 66 de la Constitución.

“El art. 66 de la CN. se refiere a “[...] desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones” las que, como es obvio, no se ejercen solamente, ni exclusivamente, en el recinto de sesiones. De forma tal que, a través de una interpretación armónica de las disposiciones reglamentarias y de las normas constitucionales vinculadas, resulta indiscutible la facultad de que disponen las Cámaras para suspender a sus integrantes en el ejercicio de sus mandatos. Es decir, los desórdenes de conducta no acontecen solamente en el curso de una sesión, sancionados eventualmente con el “llamamiento a la cuestión” o “al orden”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es decir, se remueve a los incapacitados y se excluye a los incursos en conductas disvaliosas. En esta última situación se han dado, recientemente, los casos de los diputados Ángel Luque y Norma Ancarani de Godoy.

La doctrina ha aclarado que en tal cláusula de la Ley Fundamental conviven tres tipos de facultades disciplinarias: la potestad de corregir desórdenes en los que incurre el legislador en el transcurso de los debates, la de removerlo por inhabilidad física o moral sobrevinientes y, finalmente, la de excluirlo del Cuerpo. Esta última potestad no tiene asociada una conducta tipificada en el texto Constitucional, pero de su interpretación teleológica y del análisis de los antecedentes parlamentarios, surge que la oportunidad para su ejercicio es el resultado de una inconducta política grave que compromete el decoro y la honorabilidad de la Cámara ante la sociedad argentina y ante los restantes poderes del Estado (v., por ej., Mario A. Midón, Prerrogativas del Congreso, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007, págs. 95 y ss.). Tan grave ha de ser la proyección de la conducta o los dichos de un legislador sobre esos atributos institucionales de la Cámara, que la honorabilidad de ésta comenzará a ser incompatible con la permanencia del Diputado en su seno: “excluirle de su seno” expresa, literalmente, la Constitución, según hemos visto.”

Expresiones como las de nuestro colega, cargadas de violencia y agravios, vertiendo sistemáticamente acusaciones carentes de fundamento, constituyen actos ciertos, graves y manifiestamente injuriosos que lo demuestran indigno de integrar uno de los poderes del Estado.

Entre los antecedentes que nos ofrece la práctica de nuestra Cámara, vinculados al ejercicio de esta potestad para excluir de su seno a diputados indignos, podemos citar el de la Diputada Hilda Norma Ancarani de Godoy quien, enfrentada a periodistas que le habían hecho una filmación mediante una cámara oculta, les había recriminado que “Ustedes dijeron cada cosa, flaco, que habría que agarrar una itaka y cagarlos a balazos porque no se merecían otra cosa. Y si tenés un grabador, grabalo, porque no se merecen otra cosa, porque son unos hijos de puta.”

La comisión investigadora que propuso, finalmente, su exclusión, aconsejó tal medida fundada en que su inconducta pública toma mayor dimensión a la luz de los principios a que se comprometió el Estado Argentino en materia de derechos humanos y libertad de prensa, de modo que si quien ha sido elegido para velar por los intereses públicos no actúa de conformidad con ese mandato, compromete al propio Estado de



H. Cámara de Diputados de la Nación

Derecho. También reprochó la intimidación provocada por la legisladora, porque su intención de silenciar o restringir la tarea de la prensa ponía de manifiesto su falta de compromiso con los principios republicanos (v. Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, Orden del día nro. 50, 16 de abril de 2002).

En este caso la intimidación fue dirigida a varios periodistas de reconocido prestigio, fue repudiada por las entidades más representativas del periodismo nacional, y lejos de expresar las disculpas que un mínimo decoro exige, como dijera, el colega aumenta la falta increpando a más periodistas de diferentes medios nacionales.

Por las razones expuestas, Señor Presidente, solicitamos a nuestros colegas legisladores que, previa sustanciación del procedimiento que corresponda en orden a posibilitar el ejercicio del derecho de defensa, aprueben la resolución propuesta para así excluir de la Cámara al Diputado Nacional Rodolfo Tailhade en los términos del artículo 66 de la Constitución Nacional, con fundamento en la gravísima conducta en que incurrió al realizar las manifestaciones públicas tendientes a generar descrédito de miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación y otras agraviantes e injuriosas sobre los periodistas Joaquin Morales Solá, Luis Majul, Alfredo Leuco y Jonathan Viale, que implicaron una diatriba con la única finalidad de amedrentar al periodismo independiente de nuestro país.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Pablo Torello – Martín Grande – Carla Piccolomini – Héctor Stefani – Fernando Iglesias –
Gonzalo del Cerro